

ción adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Resultando que remitida separata del proyecto a la Sección de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Málaga, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por la misma se emite escrito en el que se devuelve el proyecto manifestando que dicho informe habrá de recabarse del Ayuntamiento de Casares al ser el competente para su emisión, debiendo comunicarse la decisión que finalmente se adopte por el órgano estatal competente tanto a la entidad local como a la Comunidad Autónoma, a fin de que se proceda en su caso modificar en lo que sea preciso los planes urbanísticos correspondientes.

Resultando que por parte de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se contesta a las alegaciones del referido organismo manifestando que:

Se ha remitido también al Ayuntamiento de Casares el proyecto de instalación a los efectos de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga comunicará tanto a la entidad local como a la Comunidad Autónoma las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la ejecución de la instalación.

Resultando que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» acepta la variante solicitada por «Urbaser, Sociedad Anónima», propietario afectado por la instalación, por lo que se presenta mediante un Addendum la modificación del alcance inicial del proyecto, incluyendo en dicho documento la conformidad del Ayuntamiento de Casares y el acuerdo de adquisición de derechos por mutuo acuerdo celebrado al amparo de lo establecido en el artículo 151 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que el proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiendo sido formulada la correspondiente declaración de impacto ambiental mediante Resolución de fecha 9 de julio de 2007 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV de «Entrada y salida en la subestación de Jordana del circuito 1 de la línea a doble circuito Pinar del Rey-Tajo de la Encantada», en el término municipal de Casares, en la provincia de Málaga, cuyas características principales son:

Sistema: Corriente alterna trifásica.
Tensión nominal: 400 kV.
Tensión más elevada: 420 kV.
Frecuencia: 50 Hz.
Temperatura de diseño de los conductores: 85 grados centígrados.
Capacidad térmica de transporte por circuito: 1.812 MVA.
Número de conductores por fase: Dos, tipo RAIL AW.
Cables de tierra: Dos, compuestos tierra-óptico.
Tipo de aislamiento: Vidrio templado U160 BS.
Apoyos: Torres metálicas de celosía.
Cimentaciones: Zapatas individuales de hormigón en masa.

Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
Longitud total de la línea: 60 metros.
Término municipal afectado: Casares (Málaga).

La finalidad de la instalación es la de evitar situaciones de sobrecargas en los ejes de 220 kV existentes entre Algeciras y Málaga y entre Tajo de la Encantada y Málaga, ya que actualmente la zona de Málaga es un área de gran consumo que es suministrada por las líneas de 220 kV procedentes desde el norte de la subestación de Tajo de la Encantada y desde el suroeste desde las subestaciones de Pinar del Rey y Algeciras, por lo que para evitar situaciones de sobrecargas en los ejes de 220 kV existentes entre Algeciras y Málaga y entre Tajo de la Encantada y Málaga se propone el apoyo de la red de 400 kV a dichos ejes de 220 kV con la construcción de la nueva subestación de Jordana 400/220 kV y las líneas de entrada y salida en dicha subestación.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de julio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

52.230/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» las líneas eléctricas aéreas a 220 kV de «Entrada y salida en la subestación de Jordana de la línea a doble circuito Pinar del Rey-Costasol y Pinar del Rey-Alhaurín», en el término municipal de Casares, en la provincia de Málaga, y se declara la utilidad pública de las mismas.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de las instalaciones que se citan.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiéndose presentado alegaciones por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE), las cuales han sido contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que remitidas por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Ayuntamiento de Casares, no se ha recibido contestación alguna tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitidas por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a la Sección de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Delegación

Provincial de Málaga, por la misma se presentan alegaciones, las cuales son contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» dándole traslado de las contestaciones a dicho organismo para que muestre su conformidad o reparos; no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Casares, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas a fin de que emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Resultando que remitida separata del proyecto a la Sección de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Málaga, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por la misma se emite escrito en el que se devuelve el proyecto manifestando que dicho informe habrá de recabarse del Ayuntamiento de Casares al ser el competente para su emisión, debiendo comunicarse la decisión que finalmente se adopte por el órgano estatal competente tanto a la entidad local como a la Comunidad Autónoma, a fin de que se proceda en su caso a modificar en lo que sea preciso los planes urbanísticos correspondientes.

Resultando que por parte de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se contesta a las alegaciones del referido organismo manifestando que:

Se ha remitido también al Ayuntamiento de Casares el proyecto de instalación a los efectos de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga comunicará tanto a la entidad local como a la Comunidad Autónoma las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la ejecución de la instalación.

Resultando que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» acepta la variante solicitada por Urbaser, Sociedad Anónima, propietario afectado por la instalación, por lo que se presenta mediante un Addendum la modificación del alcance inicial del proyecto, incluyendo en dicho documento la conformidad del Ayuntamiento de Casares y el acuerdo de adquisición de derechos por mutuo acuerdo celebrado al amparo de lo establecido en el artículo 151 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que el proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiendo sido formulada la correspondiente declaración de impacto ambiental mediante Resolución de fecha 9 de julio de 2007 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y la Ley 13/2003, de 23 de mayo,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» las líneas eléctricas aéreas a 220 kV de «Entrada y salida en la subestación de Jordana de la línea a doble

circuito Pinar del Rey-Costasol y Pinar del Rey-Alhaurín», en el término municipal de Casares, en la provincia de Málaga, cuyas características principales son:

Sistema: Corriente alterna trifásica.
Tensión nominal: 220 kV.
Tensión más elevada en la red: 245 kV.
Frecuencia: 50 Hz.
Temperatura de diseño del conductor: 85 grados centígrados.
Capacidad térmica de transporte por circuito: 447 MVA.
Número de circuitos: Dos.
Número de conductores por fase: Uno, tipo Condor AW.
Cables de tierra: Dos compuestos tierra-óptico.
Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U 160 BS.
Apoyos: Torres metálicas de celosía.
Cimentaciones: Zapatas individuales de hormigón en masa.
Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
Longitud total de las líneas: 1.715 metros.
Entrada: 1.155 metros. Salida: 560 metros.
Término municipal afectado: Casares (Málaga).

La finalidad de las instalaciones es la de evitar situaciones de sobrecargas en los ejes de 220 kV existentes entre Algeciras y Málaga y entre Tajo de la Encantada y Málaga, ya que actualmente la zona de Málaga es un área de gran consumo que es suministrado por las líneas de 220 kV procedentes desde el norte de la subestación de Tajo de la Encantada y desde el suroeste desde las subestaciones de Pinar del Rey y Algeciras, por lo que para evitar situaciones de sobrecargas en los ejes de 220 kV existentes entre Algeciras y Málaga y entre Tajo de la Encantada y Málaga se propone el apoyo de la red de 400 kV a dichos ejes de 220 kV con la construcción de la nueva subestación Jordana 400/220 kV y las líneas de entrada y salida en dicha subestación.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del estado.

Madrid, 24 de julio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

52.231/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se declara de utilidad pública la ampliación de la subestación a 400/220 kV, de «José María de Oriol», en el término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en la Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la declaración de utilidad pública de la ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, sin que hayan presentado alegaciones en el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Cáceres separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima

Unipersonal», por la misma se ha emitido conformidad al proyecto, contestando el Ayuntamiento que para seguir con el trámite de licencia es precisa otra copia del proyecto. Reiterada la petición de informe no se recibe contestación alguna, por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ha de entenderse su conformidad.

Resultando que la ampliación de la subestación fue autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de febrero de 2007.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la ampliación de la subestación a 400/220 kV de «José María de Oriol», en el término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres, cuyas características principales son:

Nueva posición de transformación AT-2 ubicada en la posición 25 de la calle 5 en el parque de 400 kV, y en el parque de 220 kV la ubicación de la nueva posición será la posición 4.

Aparamenta:

En el parque de 400 kV: dos transformadores de intensidad, dos interruptores, cinco seccionadores rotativos de tres columnas, un transformador de tensión capacitivo, tres pararrayos autoválvulas y dieciocho aisladores.

En el parque de 220 kV: Un transformador de intensidad, un interruptor, tres seccionadores rotativos de tres columnas, un transformador de tensión capacitivo, seis pararrayos autoválvulas y once aisladores.

Autotransformador constituido por una unidad trifásica, de relación de transformación 400/220/33 kV y de potencia nominal 450 MVA.

Redes de tierras: Se ampliará el actual sistema de tierras de la subestación tanto en el parque de 400 kV como en el de 220 kV.

Servicios auxiliares: El sistema de servicios auxiliares será totalmente nuevo para todo el parque de 400 kV, tanto de 125 Vcc, de 48 Vcc y de 400/230 Vca.

Para los servicios auxiliares del parque de 220 kV se centralizarán en el edificio de control y mando los cuadros principales de corriente alterna y continua que alimentan sendos cuadros de distribución de alterna y continua de la única caseta de 220 kV que existe en dicho parque.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de junio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

52.240/07. Anuncio de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por el que se otorga plazo para manifestar interés en la ubicación compartida y uso compartido de infraestructuras para la instalación de redes de comunicación electrónica en un tramo de carretera de la Red de Interés General del Estado.

Habiéndose formulado solicitud de ocupación de un tramo de carretera de la Red de Interés General del Estado para la instalación de red pública de comunicaciones electrónicas, esta Secretaría de Estado, a instancia de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, acuerda realizar el trámite de información pública previsto en el artículo 30 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, estableciendo

un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que los operadores de comunicaciones electrónicas, incluido el que inicialmente ha presentado la solicitud de ocupación, que se encuentren interesados en la ubicación compartida y uso compartido del dominio público para la instalación de su red pública de comunicaciones electrónicas en el tramo de carretera que se cita en anexo, manifiesten tal interés ante la Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica (sita en la calle de Capitán Haya, 41, 28071 Madrid), significándose que del tramo detallado se entienden excluidos aquellos subtramos que hayan sido objeto de publicación en anuncios anteriores.

Madrid, 10 de julio de 2007.—El Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvarino Álvarez.

Anexo

Carretera: Nacional 547. Tramo: Rua Santiago-Rua Lugo (Concello de Arzua). Solicitante inicial: R Cable y Telecomunicaciones Galicia, Sociedad Anónima.

53.475/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. (REE) la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV de Saladas, en el término municipal de Elche, provincia de Alicante.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de Red Eléctrica de España S.A. (REE), con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos 8-B, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S. A. (REE) ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario. Resultando que enviado un ejemplar del proyecto de ejecución al Ayuntamiento de Elche, a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, y reiterada la petición, no se recibe contestación alguna, ha de entenderse emitidos los informes en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 5 de julio de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A. (REE) la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV de Saladas, en el término municipal de Elche, en la provincia de Alicante, que consiste básicamente en:

Construcción y equipamiento de una posición de transformador y dos posiciones de línea.

Posiciones de línea:

Posición de línea Novelda 1.

Posición de línea Novelda 2.

Aparamenta: La posición de transformador irá equipada con un interruptor, tres transformadores de intensidad, seis seccionadores pantógrafos selectores de barras y tres pararrayos autoválvulas.

Las posiciones de línea irán equipadas cada una con un interruptor, tres transformadores de intensidad, seis seccionadores pantógrafos selectores de barras, un sec-